

Informe conjunto de Eurojust y de la Red Judicial Europea sobre la extradición de ciudadanos de la UE a terceros países

Fecha: 25 de noviembre de 2020

URL: <https://europa.eu/!Mq86rd>

En su sentencia en el asunto *Petruhhin*, de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) introdujo una serie de obligaciones concretas destinadas a los Estados miembros que no extraditaran a sus propios nacionales y recibieran una solicitud de extradición con vistas al enjuiciamiento de un ciudadano de la UE que fuera nacional de otro Estado miembro y hubiera hecho uso de su derecho de libre circulación.

El 4 de junio de 2020, el Consejo solicitó a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y a la Red Judicial Europea (RJE) que analizaran cómo se tramitan en la práctica las solicitudes de extradición de ciudadanos de la UE presentadas por terceros países y que informaran sobre esta cuestión al Consejo, a más tardar, el 1 de diciembre de 2020.

El presente informe conjunto de Eurojust y la RJE tiene por objeto informar al Consejo sobre los principales problemas que encuentran los profesionales de la justicia en este ámbito. Se basa en un análisis de los casos de Eurojust registrados tras el fallo de la sentencia en el asunto *Petruhhin*, de septiembre de 2016, y en la experiencia de la RJE. En consecuencia, el informe no aspira a proporcionar una panorámica exhaustiva de todas las posibles cuestiones planteadas por la citada jurisprudencia en el conjunto de la UE, sino que se centra exclusivamente en las cuestiones identificadas por Eurojust y la RJE en su casuística respectiva.

El informe confirma que la aplicación de la jurisprudencia del TJUE en relación con la extradición de ciudadanos de la UE plantea diversas cuestiones de índole jurídica y práctica, y pone de relieve la importante labor desempeñada por Eurojust y la RJE como instrumento para facilitar la cooperación entre los Estados miembros afectados y, en ocasiones, también con terceros países.

Las principales cuestiones identificadas, a las que acompañan, en la medida de lo posible, las recomendaciones de Eurojust o de la RJE, son las siguientes:

- Incertidumbres sobre el alcance de la jurisprudencia del TJUE.
 - Falta de claridad sobre el alcance de las obligaciones del Estado miembro requerido en los casos en que se solicite la extradición para la ejecución de una pena privativa de libertad.
 - Posible aplicación del mecanismo de consulta cuando no se cumplan todas las condiciones establecidas en la jurisprudencia del TJUE.

Se recomienda una mayor clarificación respecto al alcance de la jurisprudencia del TJUE.

- Cuestiones de índole jurídica y práctica relativas al procedimiento de consulta.
 - Dificultades para identificar a las autoridades competentes en el Estado miembro de nacionalidad.
 - Prácticas diferentes por lo que se refiere a la información que se debe remitir al Estado miembro de nacionalidad en relación con la solicitud de extradición.

- Dudas sobre qué Estado miembro está obligado a traducir la información proporcionada al Estado miembro de nacionalidad y a asumir los costes correspondientes.
- Prácticas diferentes en relación con los plazos otorgados al Estado miembro de nacionalidad para que decida si inicia un procedimiento contra la persona reclamada.
- Prácticas diferentes en relación con el tipo de valoración realizada por el Estado miembro de nacionalidad al decidir si inicia un procedimiento contra la persona reclamada.
- Incertidumbres respecto al instrumento de cooperación judicial que debe utilizarse para asegurar el enjuiciamiento en el Estado miembro de nacionalidad, en especial, si no se alcanzan los umbrales para expedir una orden de detención nacional o una orden de detención europea.
- Importancia de tener en cuenta no solo la cuestión de la jurisdicción, sino también la de cuál es el país en situación más idónea para enjuiciar el asunto y, en consecuencia, evitar la impunidad.
- Tensiones entre las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, por un lado, y las derivadas de los tratados de extradición bilaterales y multilaterales, por el otro.

Se recomienda aclarar las cuestiones mencionadas.

- Resultados del procedimiento de consulta.
 - En la inmensa mayoría de los casos analizados, el procedimiento de consulta iniciado por el Estado miembro requerido no condujo al enjuiciamiento del ciudadano de la UE en su Estado miembro de nacionalidad. Este tipo de mecanismo solo parece ser útil cuando ya se ha iniciado un procedimiento paralelo contra la persona reclamada en el Estado miembro de nacionalidad.
- Función de Eurojust y de la RJE.
 - Tanto Eurojust como la RJE han desempeñado una importante labor de asistencia y apoyo a las autoridades nacionales en cuestiones jurídicas y prácticas y seguirán haciéndolo en el futuro.

El presente informe ofrece una explicación detallada de las cuestiones jurídicas y prácticas y de las recomendaciones mencionadas anteriormente, incluidas varias otras cuestiones en curso. Además, se proporcionan ejemplos de casos (anonimizados), presentados por Eurojust y la RJE, para ayudar a explicar las cuestiones analizadas.